



Señores Diputados de Minería,
El presbítero Eugenio Rios, en representación
del menor Don Emisario Rios y a nombre de
compañía restauradora, de la mina del Carmen
situada en el cerro de Anta, en las alturas del
pueblo de Pacamazarán. Ante N. S. P. en respeto
dijo: que el día 1º del ~~abril~~ se me dio posesión de
la mina referida en el acto estuvo mandado por
resolución respectiva por ese tribunal de minería,
el 11 de Diciembre del año pasado, y como desde dicho día
se usaba el justo privilegio que cursa de la ordenan-
za del rano, a los restauradores de antiguos mine-
rales, se le premio a la vejez que representó con
la mensura de seiscientos varas en cumplimiento
to del artículo 6º título 6º del código de minería.
Mas Don Carlos Davis, de una manera ma-
liciosa y abusiva denunció en el mes de Enero
último, cuatro estacas en el centro del interés que
me da la posesión que se me ha ministrado.
El Señor Davis al cansó el ser amparado
en la fecha a que me refiero, a merced de una
sorpresa subversiva y temeraria, y esa arma de
mala ley la emplea, el que no tiene derecho.
La ley asegura la propiedad y esta debe respetarse
según los principios eternos de justicia univer-
sal. Siendo pues alarmante y perjudicial a los
derechos de la sociedad que representa la existen-
cia de ese documento de amparo, conferido al
Sr. Davis, ocurro a N. S. P. para que sea en su cla-
ra nulo y sin ningún valor ese documento,
ordenando se cancele en los libros que lleva el
escrivano de esa diputación atendiendo a que la me-
moranda de los procedimientos debe ser la verdad subida
y buena fe guardada según lo prescripto en el
reglamento de minería en su artículo 6º título 3º.

TM - RE 2
CAJA: 53
DOC: 126
FOL: 01

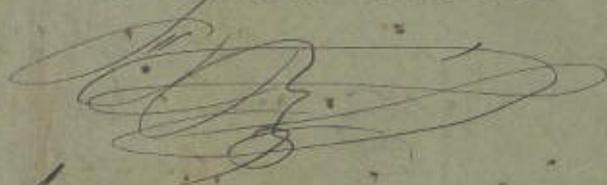
Por tanto-

A. N. S. L. pido y suplico se sirvan declarar nulo
el amparo conferido al mencionado David
por ser asi de justicia &

Otro si digo que hallandose cerrado el puerto y no
pudiendo funcionar los tribunales se sirvan
N. S. L. habilitar la prestacion bienes de justicia,

Cañete Marzo 24 de 1876

Eugenio Rios



Simas Marzo ocho de nul
ochocientos setenta y seis

En lo principal, y en merito de las razones
expuestas Cañete el amparo conferido a don
Carlos David: previa citacion al otro si ha
bilitare por esta diligencia y demas que sean
necesarias los dias del presente punto

Al 111103

Ante mi
Pedro Bonifacio

En el mismo dia fue saber el ante ante mi
a don Eugenio Morfondo de

Rios



En diez de Marzo fue saber el ante ante
ante mi a don Carlos David fin de

David

